



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

*Somos todos y todas*

PUBLICACION  
(Ley 1437, Artículo 65)  
12 de agosto de 2019

LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL Y  
LA OFICINA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

HACE SABER

A la comunidad en general, el contenido de la Resolución N° 663 (DE 01 DE AGOSTO 2019)

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, el dominio pleno a nombre del Municipio de Santa Fe de Antioquia; Respecto del bien Inmueble baldío URBANO ubicado en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, con NIT 890907569-1, del Departamento de ANTIOQUIA, con un área de Cuatrocientos cincuenta y uno (451) metros cuadrados, ubicado en la AV 18 N 10-71/75, sector 1, corregimiento 01, barrio 001, manzana 092, predio 00008, cédula catastral 1010010920000800000000 y NPN 05042010000010092000800000000000, cuyos linderos actualizados de acuerdo a la base catastral con coordenadas magna sirgas origen Bogotá de conformidad a la resolución 1732 –IGAC N° 221 son los siguientes: “**NORTE** - de la coordenada (A)ESTE 806829.72– NORTE 1218020.82 al (B) ESTE 806843.06 – NORTE 1218022.57 con una distancia de 13.45 metros lineales colindando con AVNIDA 18 - **NORTE** - de la coordenada B) ESTE 806843.06 – NORTE 1218022.57 al (C) ESTE 806849.98 – NORTE 1218022.62 con una distancia de 6.92 metros lineales colindando con AVENIDA 18 - **ESTE** - de la coordenada (C) ESTE 806849.98 – NORTE 1218022.62 al (D) ESTE 806847.48 – NORTE 1218010.20 con una distancia de 12.85 metros lineales colindando con LUZ ELENA RESTREPÓ ARANGO Y OTRO, 0421001001009200020 , NPN: 05042010000010092002000000000000 - **NORTE** - de la coordenada (D) ESTE 806847.48 – NORTE 1218010.20 al (E) ESTE 806847.84 – NORTE -1218010.00 con una distancia de 0.36 metros lineales colindando con LUZ ELENA RESTREPÓ ARANGO Y OTRO, 0421001001009200020 , NPN: 05042010000010092002000000000000 - **ESTE** - de la coordenada (E) ESTE 806847.84 – NORTE - 1218010.00 al (F) ESTE 806844.65 – NORTE 1217997.47 con una distancia de 12.93 metros lineales colindando con LUZ ELENA RESTREPÓ ARANGO Y OTRO, 0421001001009200020 , NPN: 05042010000010092002000000000000 - **SUR** - de la coordenada (F) ESTE 806844.65 – NORTE 1217997.47 al (G) ESTE 806828.15 – NORTE 1217997.85 con una distancia de 16.50 metros lineales colindando con HERNANDO DE JESUS RESTREPO ARANGO, 0421001001009200013 , NPN: 05042010000010092001300000000000 - **OESTE** - de la coordenada (G) ESTE 806828.15 – NORTE 1217997.85 al (A)ESTE 806829.72– NORTE 1218020.82 con una distancia de 23.02 metros lineales colindando con JORGE ANDRES SANMARTIN TAVERA Y OTROS, 0421001001009200007 , NPN: 05042010000010092000700000000000”; según ficha catastral: **1802708**, cédula catastral **1010010920008000000000** y NPN **05042010000010092008000000000000**, el cual carece de identidad registral según certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia en atención a turno de certificado 2018 – 024-1-4826 de Agosto 13 de 2018, la cual se allega a este acto administrativo.

**PARAGRAFO:** Los linderos se describen de acuerdo al numeral 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012, o haciendo uso del plano predial catastral (levantamiento topográfico), expedido por la Oficina de catastro Municipal de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995 o cualquier documento cartográfico basado en cartografía oficial con coordenadas magna-sirgas que identifique con claridad los linderos, coordenadas x, y de los vértices y la cabida superficial del predio en metros cuadrados, certificado por la oficina de catastro o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o en su defecto firmado por un profesional como topógrafo,



**MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**

*Somos todos y todas*

ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: REGISTRO.-** En atención a lo anterior, se solicita a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en los términos de la Instrucción 3 de 26 de Marzo de 2015, adicionada por la Instrucción Administrativa N°11 del 24 de mayo de 2017 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, efectuando las siguientes anotaciones: "Anotación 1": Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388 de 1997, artículo 123)", "Anotación 2": Determinación de área y linderos Predios del Municipio".

**ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES.** El presente acto jurídico se encuentra exento del pago de los derechos de registro de acuerdo con el Artículo 20 de la Resolución 727 del 29 de enero de 2016.


**ARTICULO CUARTO:** Hacen parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos: **1)** certificado de carencia de identidad registral; **2)** certificado expedido por autoridad catastral o plano o documento cartográfico basado en cartografía oficial o plano Certificado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente; **3)** Copia de la Publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); **4)** Certificación de la Oficina de Planeación Municipal sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997; **5)** acta de posesión del Alcalde; **6)** fotocopia documento de identidad del Alcalde; **7)** certificado expedido por parte de Secretaria de Hacienda Departamental donde consta que el Municipio se encuentra exento de pago de Rentas Departamentales.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN.** El presente Acto Administrativo es de carácter general, por lo tanto, deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO SEXTO: COPIAS.** Para el efecto se expiden tres (3) copias de la presente Resolución de declaración de bien baldío urbano así; un (1) original que se insertara en el Archivo de la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, un (1) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia y una (1) copia simple con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

**ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

La presente Publicación se desfijó el 20 de agosto de 2019 a las 5:00 p.m.

  
KENNY GUISAC MENESES  
Técnico Mutador Foto Lector